

GDR	CO06. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SUBBETICA CORDOBESA.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Desarrollo Sostenible en el Corazón de Andalucía (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: https://www.gruposubbetica.com/estrategia-de-desarrollo-local-participativa-2/</p> <p>Zona Rural Leader: Subbética Cordobesa. Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, creación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios y lucha contra el cambio climático.		OG2PP5		629.000,00 €
2. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de la industria agroalimentaria.		OG1PS1		164.104,21 €
3. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial.		OG2PS1		450.000,00 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, creación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios y lucha contra el cambio climático.

Código	OG2PP5	ITI		Presupuesto	629.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización y mejora de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida.

En particular, podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a mejorar la eficiencia energética y/o la implantación de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables en las infraestructuras y equipamientos públicos del municipio.
- Proyectos destinados a la construcción, ampliación o mejora de parques públicos.
- Proyectos destinados a la construcción, ampliación o mejora de parques infantiles.
- Proyectos destinados a la construcción, ampliación o mejora de instalaciones deportivas.

b) Proyectos destinados a la promoción, difusión e impulso de los productos y recursos turísticos del territorio a través del desarrollo de campañas, la organización y/o participación en eventos, así como la implementación de otro tipo de actuaciones promocionales e informativas.

c) Proyectos destinados a la promoción, sensibilización y/o difusión del patrimonio rural del territorio a través del desarrollo de campañas, la organización y/o participación en eventos, así como la implementación de otro tipo de actuaciones promocionales, informativas o de sensibilización.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados o vinculados de forma prioritaria a la mejora de la competitividad o de la sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que impliquen actuaciones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir el siguiente requisito:

- Deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del



proyecto subvencionado.

- La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción será de carácter no productivo cuando no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) por parte de la persona beneficiaria de la ayuda será de carácter no productivo cuando a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
- Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Administraciones públicas locales que operen en la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).



d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b y c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

a) Cuando se trate de la organización de actividades de promoción, difusión o sensibilización podrá ser elegible, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo la contratación de medios de transporte colectivo para los participantes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

b) Cuando se trate de la participación en actividades de promoción, difusión o sensibilización podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 (Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural) de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural) de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 (Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático) de la Orden citada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de la industria agroalimentaria.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	164.104,21 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. Concretamente, podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Creación/modernización/ampliación de las actividades indicadas.
- Innovación y automatización de los procesos productivos.
- Sistemas de almacenamiento y conservación de productos.
- Utilización de sistemas de ahorro energético y equipamiento relacionado con el uso de energías renovables.
- Mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental.
- Mejora de la calidad y la seguridad alimentaria.
- Diversificación de las producciones agroalimentarias.
- Mejora tecnológica en los procesos de transformación, manipulación y canales de distribución.
- Aprovechamiento de subproductos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

- Proyectos cuyo gasto total elegible sea superior a 100.000 euros.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que un proyecto es innovador cuando, estando comprendido entre los proyectos elegibles indicados en el campo anterior, la actividad para la que se solicite la ayuda se encuentre recogida en alguno de los siguientes códigos NACE (rev. 2):

Sección C. Industria manufacturera:



- Epígrafe 10. Industria de alimentación.

- Epígrafe 11. Fabricación de bebidas.

Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas:

- Epígrafe 46.31 Comercio al por mayor de frutas y hortalizas.

- Epígrafe 46.32 Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos.

- Epígrafe 47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.

Se incluyen en este epígrafe únicamente las actividades de comercio al por menor de productos agrarios.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.

b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y



comercialización de productos agrarios y/o alimentarios, apartado 4, de la Orden citada.

- Adquisición (incluido el arrendamiento financiero) de bienes inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 € por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	450.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación/modernización/ampliación de pymes que prestan servicios a la economía y/o población rural. A estos efectos, se entenderá que prestan servicios a la economía y/o la población rural, las actividades económicas pertenecientes a los sectores secundario, terciario y sector de la información. Entre otros, podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- Mejora y automatización de los procesos productivos.
- Sistemas de almacenamiento y conservación de productos.
- Utilización de sistemas de ahorro energético y equipamiento relacionado con el uso de energías renovables.
- Mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental.
- Mejora de la calidad de los productos.
- Diversificación de los productos.
- Mejora tecnológica en los procesos de transformación, manipulación y canales de distribución.
- Aprovechamiento de subproductos.

No serán elegibles los proyectos de los siguientes sectores:

- Proyectos en el sector de la producción agraria y forestal, así como en el de la transformación y/o comercialización de los productos anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que un proyecto es innovador cuando la actividad para la que se solicite la ayuda se encuentre recogida en alguno de los códigos NACE indicados a continuación y siempre que dicha actividad no esté destinada a la transformación/comercialización de productos agrarios y/o forestales:

SECCION C: Industria manufacturera:

- Epígrafe 13. Industria textil.
- Epígrafe 14. Confección de prendas de vestir.
- Epígrafe 16. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.



- Epígrafe 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Epígrafe 20.1. Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias.
- Epígrafe 20.2. Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos.
- Epígrafe 20.3. Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas.
- Epígrafe 20.4. Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos.
- Epígrafe 20.5. Fabricación de otros productos químicos.
- Epígrafe 22.2 Fabricación de productos de plástico.
- Epígrafe 23.4 Fabricación de otros productos cerámicos.
- Epígrafe 23.7 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- Epígrafe 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- Epígrafe 28.2. Fabricación de otra maquinaria de uso general.
- Epígrafe 28.3. Fabricación de maquinaria agraria y forestal.
- Epígrafe 31. Fabricación de muebles.
- Epígrafe 32.1. Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares.
- Epígrafe 32.99. Otras industrias manufactureras n.c.o.p.
- Epígrafe 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

SECCION E: Suministro de agua, actividades de alcantarillado, gestión de residuos y descontaminación.

- Epígrafe 38.1. Recogida de residuos.
- Epígrafe 38.2. Tratamiento y eliminación de residuos.
- Epígrafe 38.3. Valorización.

SECCION G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas:

- Epígrafe 45.2. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
- Epígrafe 45.3. Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor.
- Epígrafe 45.4. Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios.

Se excluyen de este epígrafe las actividades destinadas a la venta de motocicletas, repuestos y accesorios.

- Epígrafe 47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
Se excluyen de este epígrafe las actividades de comercio al por menor de productos agrarios.

SECCION H: Transporte y almacenamiento.

- Epígrafe 50.3. Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
- Epígrafe 52.2 Actividades anexas al transporte.

SECCION I: Hostelería.



- Epígrafe 55. Servicios de alojamiento. Concretamente:
 - Epígrafe 55.1. Hoteles y alojamientos similares
 - Epígrafe 55.3. Campings y aparcamientos para caravanas.
 - Epígrafe 56. Servicios de comidas y bebidas
- SECCION J: Información y comunicaciones.
- Epígrafe 61. Telecomunicaciones.
- SECCIÓN M: Actividades profesionales, científicas y técnicas.
- Epígrafe 74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.
 - Epígrafe 75. Actividades veterinarias.
- SECCIÓN N: Actividades administrativas y servicios auxiliares.
- Epígrafe 77.21 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
 - Epígrafe 81.2. Actividades de limpieza.
 - Epígrafe 81.3. Actividades de jardinería.
- SECCION Q: Actividades sanitarias y de servicios sociales.
- Epígrafe 86.2. Actividades médicas y odontológicas.
 - Epígrafe 86.9. Otras actividades sanitarias.
 - Epígrafe 87. Asistencia en establecimientos residenciales.
 - Epígrafe 88. Actividades de servicios sociales sin alojamiento.
- SECCION R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.
- Epígrafe 90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos.
 - Epígrafe 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
 - Epígrafe 93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.
- SECCION S: Otros servicios.
- Epígrafe 95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.
 - Epígrafe 96. Otros servicios personales.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

**Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden citada.
- Adquisición (incluido el arrendamiento financiero) de bienes inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.